

por otra) y berrando en cada tres puntos, las utilidades
 del comun, primordial Objeto de este comitativo para
 Efforzar el Logro dellas; Pareció au^{na} ^{er} muy proprio
 de su obligacion, mandar Litteras acuse Cau^{do}, y haberlos
 presentes, Esperando delas premeditadas Reflexiones con
 que en semejantes Casos acostumbra Resolver, pac
 tique en este lo mas Combeniente; Ophaciendo dho^{er}
 por suparte concurrir con el mayor esfuerzo del favorable
 Logro desta ymportancia = La Ciudad haviendo
 oido tratado y confesado, dio al S. Comu. las mas
 depreciables gracias por su atencion, y zelo, muy proprio del
 que ha manifestado al publico, desde que como la
 posesion de su Empleo, Y teniendo presente lo indubi
 tado de quantas Circunstancias contiene la proposicion, y
 la Relacion dada por el Depositario de propios que
 acredita no haber en las Bolsas de su Cargo Caudales
 Algunos, y lo Resuelto en Cavildo de Veintaynueve
 de Noviembre pasado de proximo, En que esta Ayun
 tamiento Confirió sus facultades a los dho^{er} S. Don
 Lope Nuñez de Arce, D. Diego Tavera, y Caballeros
 Comisarios de ambas Leguas mayores para el Notor
 gamiento de las Escrituras que fuesen precisas, a averguar
 los Creditos que se buscan en la forma referida.
 Acordó sellar a devido efecto todo el Comuheni
 do de la proposicion del S. Comu. En su Confor
 midad a visitando au^{er} dho^{er} Caballeros Caudal
 facultad conferida en dho^{er} Cavildo que de nuevo Vate
 fica esta Ley, en su nombre visitan de la persona
 o personas Comisariantes, las Cantidades o efectos que
 hubieren por Combenientes, y Otorguen su favor
 las Escrituras y Resguardos que se requirieren, o
 obligando au^{er} pagar el producto de el comuheni
 do de dho^{er} en dho^{er} de dho^{er} prorrogado a este fin;
 En lo que vindiere el Caudal de el Abasto de dho^{er}
 y sea por averdarse, con administrac^{on} y para en caso
 de que del tiempo que se proyectare no hubiere otro
 suficiente para el dho^{er} pago, se haga con

